

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de Septiembre de 2020.

Folio:

200377

Solicitante:

MARIANELA VILLASUSO VILLANUEVA

Título del Planteamiento:

Incongruencias entre la zonificación primaria, secundaria y las políticas territoriales y urbanas dentro del PDUCLSP; análisis cartográfico del programa para el desarrollo del proyecto de alto impacto "San José Buena Vista"

Respuesta:

El planteamiento es procedente parcialmente.

El planteamiento de "Incongruencias entre la zonificación primaria, secundaria y las políticas territoriales y urbanas dentro del PDUCLSP: análisis cartográfico del programa para el desarrollo del proyecto de alto impacto "San José Buena Vista", es procedente parcialmente por lo siguiente:

1. Es procedente ya que, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano actualizado con los diversos planteamientos recibidos en la Consulta Pública, modificó la zonificación primaria en la zona poniente de la ciudad, para dar continuidad al crecimiento urbano, estableciendo una zona de transición, con áreas urbanizables y otras no urbanizables, que por un lado generen infraestructura de protección y prevención de futuros riesgos, así como acciones de recuperación y aprovechamiento del agua, reforestación y mantenimiento de áreas verdes; así mismo que mantengan los recursos naturales existentes del ecosistema: protección a la flora y fauna, preservar el cauce de los ríos y las escorrentías.

Así mismo, en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano actualizado, se establecieron en los límites del crecimiento de la ciudad, áreas verdes de uso público con el propósito de mantener los recursos naturales, en especial las escorrentías y la capa vegetal, privilegiando así, la protección de los recursos naturales, los servicios ambientales y las áreas de valor paisajístico del municipio de San Luis Potosí.

Derivado de las modificaciones realizadas al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y a los diversos planteamientos recibidos en la Consulta Pública, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, actualizó su documento (políticas de ordenamiento territorial, políticas para el desarrollo urbano y distribución), su anexo cartográfico, así como la zonificación secundaria, para definir la aptitud de uso de suelo para la zona poniente de la ciudad

contigua a la zona urbana como: áreas de valor paisajístico, áreas de protección ambiental, áreas habitacionales densidad baja (H2) y ecológico campestre.

Las adecuaciones correspondientes al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población se muestran en el mapa actualizado de zonificación secundaria, así como en su normatividad y tabla de compatibilidad de uso de suelo.

Para el desarrollo de esta zona, se deberán realizar los estudios técnicos, los proyectos ejecutivos y construida la totalidad de la infraestructura necesaria que, en este caso, incluye un sistema de protección contra incendios e inundaciones, para contener, conducir y reservar el agua de lluvia, así como diversas obras, entre las que se encuentran las de infraestructura vial y de movilidad. El costo de los estudios y de la infraestructura correrá a cargo de los desarrolladores de la zona, de acuerdo al artículo 324 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, y estará sujeta a los estudios y aprobaciones de las autoridades correspondientes.

Para dar seguimiento a los compromisos y propuestas de urbanización de los desarrolladores en esta zona, el Programa define Áreas de Transición Suburbana, Áreas de Crecimiento Controlado, y con la finalidad de generar certidumbre y disminuir la especulación, se establecieron Áreas de Crecimiento no Programado. La normatividad del Programa especifica la forma de administrar el desarrollo urbano en estas áreas que comprende la zona poniente de la ciudad.

2. El planteamiento es procedente parcialmente, ya que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano actualizado, definió para la zona poniente de la ciudad zonas no urbanizables, entre las que se encuentran las de la UGAT 28, por encontrarse ahí el Área Natural Protegida Parque Urbano "Paseo de la Presa", ubicado en la Presa San José, en el Municipio de la capital. En lo relativo a la ubicación y delimitación específica de su propuesta deberá consultarse la zonificación secundaria autorizada y apegarse a la normatividad establecida por las autoridades correspondientes.

Autoridad competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3 fracciones I, II, III, XI, XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de Marzo del 2019.

Interés público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6º fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Luis Potosí, S. L.P., convocado por Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114

fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción IV, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 94, 95, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 137 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

El programa en Consulta Pública no es un acto definitivo toda vez que está sujeto al procedimiento y autorizaciones que establece el artículo 69 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Atentamente,

Arq. Fernando Torre Silva
Director General



Mtro.B.F.A.F.

Lic .A.P.C.